



Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenys de Mar

Calle Auterive, s/n - Arenys De Mar - C.P.: 08350

TEL.: 937924402
FAX: 937920116
EMAIL: mxt2.arenys@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0800642120218205587

Juicio Monitorio 605/2021 -E

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja: Concepto: 0511000008060521

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenys de Mar

Concepto: 0511000008060521

Parte demandante/ejecutante: SOLUCIONES DIGITALES CRX SL
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada:
Procurador/a:
Abogado/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia que la dicta:

Lugar: Arenys De Mar

Fecha: 3 de noviembre de 2022

Admito a trámite la solicitud de procedimiento monitorio presentada SOLUCIONES DIGITALES CRX SL, contra , en reclamación de 150,00 €, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Declaro competente territorialmente este Órgano judicial para conocer de dicha solicitud, en atención a que, según manifiesta el solicitante, el deudor puede ser hallado a efectos de requerimiento de pago en esta circunscripción. (art.813 LEC).

La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 LEC, pues indica la identidad y domicilio del acreedor y del deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente acompaña, como exige el artículo 815.1 LEC, el/los documento/s de los previstos en el artículo 812.1 y que constituyen un principio de prueba del derecho del peticionario confirmado por lo que se expone en la petición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 815.1 LEC, requiero al deudor para que, en el plazo de VEINTE días, pague al acreedor la cantidad de 150,00 €, y lo acredite ante este Juzgado, o comparezca ante el mismo y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de oposición las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte,





la cantidad reclamada.

Le apercibo que, si quiere oponerse, debe realizarlo mediante un escrito de oposición dentro del término de VEINTE días, firmado por abogado y procurador si la cantidad excede de 2.000 €.

Y que en su escrito de oposición, en su caso, podrá solicitar la celebración de vista conforme a lo previsto en el artículo 438 de la LEC.

El requerimiento se practicará en la forma prevista en el artículo 161 LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se despachará ejecución según lo previsto en el artículo 816 LEC.

En el acto del requerimiento, dese traslado al deudor, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

A tal efecto, acuerdo librar exhorto al Juzgado de Paz de Canet de Mar.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso,





rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/A/P/consulteCSV.html> Codi Segur de Verificació: ED80MCM3CYN16ID8A8WTE836D8P9FCZ

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/A/P/consulteCSV.html>

Signat per Aguilola Mares, M. Carmen:

Data i hora 09/11/2022 21:44



18.09.23

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA QUE POR SU TURNO CORRESPONDA DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENYS DE MAR

DÑA. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] actuando en calidad de Administrador de la entidad **SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.**, en virtud de poder otorgado ante el notario Andrés Domínguez Nafría en Madrid, a fecha 16 de Octubre de 2013 con el número 4024 de su protocolo, que adjunto a la presente como **DOCUMENTO Nº 2**, con domicilio a efecto de notificaciones en calle **SANTA ENGRACIA 108, 1º Ext. Dcha. - 28003 MADRID, Teléfono 913 99 07 59 - Fax 91 281 05 50 - Email: legal@dispon.es**, bajo la dirección técnica de la letrado [REDACTED], con nº 102.608 de colegiado del ICAM, y como mejor proceda en Derecho

DIGO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 812 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito vengo a interponer **PAPELETA DE JUICIO MONITORIO**, en reclamación de la cantidad de **533.74 euros**, contra [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED] Canet de Mar, Barcelona, Código Postal (08360).

Y todo ello en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que **SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.** es una entidad dedicada a prestar, pagar por cuenta de terceros o dar créditos a personas físicas a través de la página web www.dispon.es.

SEGUNDO.- En fecha Miércoles, 14 de Octubre de 2020, [REDACTED] accedió a través de la web www.dispon.es, y solicitó un préstamo personal por importe de **150 euros** (cumpliendo así con el requisito de ser **LÍQUIDA**) a devolver en **22 días**, (cumpliendo así con el requisito de ser **VENCIDA**).

Antes de la aprobación de la solicitud, el cliente tiene acceso en todo momento a las características del contrato, sabiendo en todo momento la cantidad a devolver en la fecha establecida como vencimiento o en caso de no cumplir las fechas pactadas, cumpliendo con el Art.7 los requisitos de información previa al contrato, de la ley 22/2007, de 11 de Julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de Julio de 2007).

Para realizar la petición, rellenó un formulario con sus datos, leyó y aceptó los términos y condiciones del contrato. Tras verificar que cumplía los requisitos mínimos para poder tramitar el préstamo, fue aprobado y el cliente accedió a su área de cliente para confirmarlo.

Posteriormente, para efectuar el ingreso, indicó el número de cuenta donde recibir el importe solicitado y registró tarjeta bancaria para verificar la titularidad de la cuenta. En ese momento, las partes suscriben por vía telemática el contrato de **PRESTAMO PERSONAL Nº 76816348**, en virtud del Art.23 de la Ley 34/2002 de 11 julio, sobre la sociedad de la información y comercio electrónico.

A continuación, realizamos el ingreso del dinero solicitado en la cuenta corriente del demandado en concepto de préstamo, informando al cliente en el email indicado en el formulario, del envío del dinero y adjuntando el contrato que aceptó, tal y como indica el Art.9 de la ley 22/2007 sobre Comunicación de las condiciones contractuales y de la información previa.

TERCERO.- Al vencimiento del préstamo, fijado previamente entre las partes según establece la LSSI en el apartado 3 del Art.27, en fecha Jueves, 05 de Noviembre de 2020 nuestro cliente incumplió su obligación de pago. (Cumpliendo así con el requisito de ser **EXIGIBLE**).

Tras múltiples llamadas de nuestro departamento de recobro intentando conseguir un acuerdo amistoso de pago que permitiera reducir la deuda, tratando adaptar el acuerdo de pago a las posibilidades financieras del cliente, enviando múltiples mensajes a su teléfono móvil, dejando diversos avisos en los teléfonos de contacto facilitados e emails enviados sin ningún éxito, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 de los Términos y Condiciones del contrato, decidimos reclamar a nuestro cliente el importe actual adeudado que asciende a día de hoy a **533.74 €**.

CUARTO.- Acompañamos como documentos probatorios documentación justificativa de la existencia de la deuda consistente en:

- Petición de demanda monitorio como **DOCUMENTO Nº1**.
- Poder que acredita a [REDACTED] como representante legal de Soluciones Digitales CRX S.L. como **DOCUMENTO Nº2**.
- Certificado del saldo actual de la deuda demandada detallada por conceptos de principal, intereses ordinarios, penalización de demora, comisiones y gastos como **DOCUMENTO Nº 3**.
- Transferencia realizada a la cuenta corriente del cliente en concepto del préstamo concedido como **DOCUMENTO Nº 4**. Esta transferencia fue realizada mediante banca electrónica, siendo esta impresión un documento original, ya que no hay otra manera de justificarlo al ser un soporte informático.
- Contrato de préstamo que formaliza dicha operación, realizado por vía telemática como **DOCUMENTO Nº 5**. Este documento fue enviado al cliente mediante email en el que consta que ha leído y aceptado todas y cada una de las condiciones del contrato antes de formalizar el préstamo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Competencia.- De conformidad con lo establecido en artículo 813 de la LEC resulta competente el Juzgado al que nos dirigimos al ser el partido judicial bajo cuya competencia se encuentra el domicilio del demandado.

II

Procedimiento.- De conformidad con los artículos 812 a 818 de la LEC, adjuntamos documentación que demuestra que la deuda dineraria reclamada es líquida (cantidad dineraria determinada), se encuentra vencida (fijado previamente entre las partes según establece la LSSI en el apartado 3 del Art.27) y es exigible, aportando los documentos que acreditan que puede tramitarse el presente procedimiento por los cauces del Juicio Monitorio, ya que como establece el Art.182, se acredita la firma del deudor mediante la aceptación de los términos y condiciones clicados, se acredita la deuda mediante documentos creados unilateralmente por el acreedor habituales en este tipo de relaciones. Además se acreditan documentos comerciales de relaciones anteriores que confirman el conocimiento por parte del cliente de este producto, concurriendo con lo aceptado por el cliente en conformidad con la información previa recibida.

En este sentido hemos de decir que el contrato de solicitud de préstamo aportado en nuestra demanda como DOCUMENTO Nº 4, cumple los requisitos que establece el artículo 812.1.1 de Ley de Enjuiciamiento Civil acreditando los requisitos imprescindibles para la reclamación de la deuda dineraria, ya que, si bien en el mismo no aparece una firma física del demandado/a, la aceptación del Contrato de Préstamo se realizó a través del Servicio a Distancia, en virtud del Art.23 de la Ley 34/2002 de 11 julio, sobre la sociedad de la información y comercio electrónico.

Este contrato se rige por lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007), sin perjuicio de la aplicación normativa general sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico que se contiene en la Ley 34/2002, de 11 de julio, y en su caso, en el capítulo II del Título III y disposición adicional primera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y demás normativa e aplicación general a los consumidores, así como la normativa especial que rige la prestación de los servicios financieros en cada caso.

El contrato se celebra a distancia, cuando se utiliza la técnica para realizar la negociación y la celebración del contrato entre las partes, con medios tales como fax, internet, correo electrónico y mensajes a través de móviles u otros similares, quedando constancia de la oferta y de la celebración de los contratos en soporte duradero. Es decir, mediante instrumento que permita al consumidor almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado a los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007).

El consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007).

Siendo el proveedor quien hizo la oferta y el consumidor quien la aceptó, hay consentimiento desde el momento en que el proveedor conoce la aceptación o desde que, habiéndose remitido por el que solicita el préstamo, no puede ignorar el envío de la solicitud de aceptación sin faltar a la buena fe. En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación.

Asimismo, la Solicitud de Préstamo implica que el Solicitante del Préstamo realiza las siguientes confirmaciones:

- Que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, actualizada y veraz.
- Que ha leído y acepta los Términos y Condiciones del préstamo.
- Que en virtud del Art.27, apartado 3 de la LSSI, acepta la fecha de inicio y vencimiento del contrato.
- Que toda la información está disponible previamente a la realización del contrato, siendo consciente e informado antes de la aceptación del mismo.

El solicitante es informado de cada una de las acciones a seguir mediante el email facilitado en el formulario, estando al tanto del estado de sus contrato y pudiendo comunicarse fácilmente mediante diferentes vías con la parte demandante en caso de cualquier duda.

III

Legitimación.- Viene conferida a Soluciones Digitales CRX S.L. como titular del crédito reclamado.

IV

Intereses.- Asimismo, solicitamos al demandado que abone los intereses que legalmente se determinen conforme se establece en el artículo 576 de la LEC.

V

Costas.- Al amparo de lo establecido en el artículo 394 de la LEC las costas pueden ser impuestas al litigante cuyas pretensiones sean rechazadas, por lo que, de probarse lo que afirmamos en los hechos de la presente demanda, solicitamos su expresa imposición a la parte demandada, dados los numerosos requerimientos que por esta parte se le han dirigido y ello con independencia del tipo de proceso que se insta ya que, conforme dispone el

artículo 32 en su párrafo 5º de la LEC, consideramos no sólo acreditada la manifiesta temeridad de la parte demandada sino también el ser distinto el lugar del juicio, y el domicilio social de la actora.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan y las copias de los mismos, se sirva admitirlo y se sirva darle el curso correspondiente, **requiriendo de pago al demandado**, para que en el plazo de 20 días efectúe el pago de la cantidad reclamada, que asciende a **533.74 €**, bajo apercibimiento de que, de no realizar el pago o efectuar oposición, se despachará ejecución contra él y, todo ello, con expresa solicitud de imposición de costas legales causadas a la parte demandada y del interés que legalmente proceda.

OTROSÍ DIGO PRIMERO, que al objeto de agilizar y facilitar la labor del juzgado comunicamos el número de cuenta de **Soluciones Digitales CRX S.L.** en la entidad CaixaBank, **IBAN ES63 2100 2123 1802 0033 6315**, rogando que las cantidades que pudieran ser ingresadas en la cuenta de consignaciones del procedimiento sean transferidas directamente a la citada cuenta.

SUPLICO AL JUZGADO, que acuerde transferir las cantidades que pudieran ser ingresadas a la citada cuenta.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO, que esta parte manifiesta su voluntad expresa de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del mismo, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

OTROSÍ DIGO TERCERO, que a efectos de facilitar al Juzgado las notificaciones relativas al procedimiento, comunico que las mismas pueden ser realizadas a esta parte a través de la plataforma LEXNET en el buzón de la letrado [REDACTED] de Abogados de Madrid, del Fax 912810550, o de la cuenta de correo electrónico legal@dispon.es.

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legalmente oportunos.

Es Justicia que pido en PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENYS DE MAR a Miércoles, 25 de Agosto de 2021

Firmado: Dña. [REDACTED]
SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.
B86429362

Firmado: [REDACTED]

Soluciones Digitales CRX S.L.

Santa Engracia 108, 1ºExt. Dcha. 28003 Madrid

Soluciones Digitales CRX S.L. con NIF B86429362, con domicilio social en Santa Engracia 108, 1ºExt. Dcha. 28003 Madrid, representada en este acto por Dña. [REDACTED] en virtud de poder otorgado ante el notario [REDACTED] en Madrid, a fecha 16 de Octubre de 2013 con el número 4024 de su protocolo,

Certifica

Que D. [REDACTED] es titular del préstamo personal número 76816348, suscrito con Soluciones Digitales CRX S.L. en fecha Miércoles, 14 de Octubre de 2020

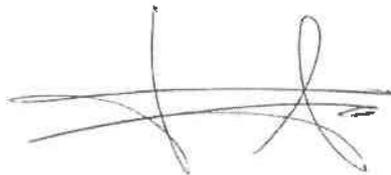
Al vencimiento de dicho préstamo, en fecha Jueves, 05 de Noviembre de 2020, [REDACTED] incumplió su obligación de pago.

Que a fecha de firma de la presente certificación y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del titular del préstamo, y la imposibilidad de acordar una forma de pago amistosa, la entidad SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L. de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones tiene un saldo pendiente a su favor de 533,74 €, cuyo desglose es el que a continuación se indica:

- 150,00 € en concepto de principal.
- 38,47 € en concepto de intereses ordinarios devengados hasta la fecha del vencimiento pactado.
- 28,27 € en concepto de penalización de demora, detallado en la cláusula 8.1 de los Términos y Condiciones.
- 192,00 € en concepto de comisiones generadas por el incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en el mencionado contrato, detallados en la cláusula 8.2 de los Términos y Condiciones.
- 25,00 € en concepto de comisiones generadas por la inclusión de la deuda en el fichero de Impagos de ASNEF / EXPERIAN.
- 100,00 € en concepto de gastos por tramitación judicial del expediente.

Y para que conste a los efectos legales oportunos se expide esta certificación en Madrid a Miércoles, 25 de Agosto de 2021

Dña. [REDACTED]
Soluciones Digitales CRX S.L.





Operación realizada correctamente. El beneficiario ya dispone del dinero.

Fecha: 14/10/2020 Hora: 16:14:31

Datos del ordenante

Ordenante: SOLUCIONES DIGITALES CRX, S.L.
Número de cuenta: ES63 2100 2123 1802 0033 6315

Datos del beneficiario

Beneficiario: [REDACTED]
Número de cuenta: [REDACTED]
Entidad: CAIXABANK, S.A.

Importe

Importe a transferir: 150,00 euros

Datos adicionales

Concepto: dispon.es [REDACTED]
Tipo de operación: Transferencia a otra cuenta de CaixaBank

CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚMERO 76816348

De una parte DÑA. [REDACTED] con DNI Nº 51062394-W actuando en calidad de Administrador de la Mercantil SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L. con CIF B86429362,

Y de otra, [REDACTED],

Formalizan en el presente acto contrato de préstamo a través de la plataforma www.dispon.es con las siguientes características:

- Importe Solicitado: 150,00 €
- Importe a pagar a vencimiento: 188,47 €
- Costes asociados a la operación: 38,47 €
- Días a los que se solicita el préstamo: 22 días

El importe solicitado será desembolsado en la cuenta bancaria indicada por el cliente: ES34 2100 0037 1102 0056 5155

A efectos de notificaciones, el cliente indica como dirección electrónica de contacto la siguiente, [REDACTED]

Firma del deudor: [REDACTED]

Por hacer click en la opción "He leído y Acepto los términos y condiciones" este contrato queda firmado electrónicamente y el cliente queda obligado por sus términos y condiciones que a continuación se detallan.

Fecha: Miércoles, 14 de Octubre de 2020

Firma del acreedor



[REDACTED]

SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.
P.A.

Fecha: Miércoles, 14 de Octubre de 2020

TERMINOS Y CONDICIONES SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.

1. Términos y definiciones

1.1 Préstamo: es el contrato de préstamo personal por el cual el Prestamista concede un préstamo al Prestatario utilizando el Servicio a Distancia y sujeto a estas Condiciones Generales.

1.2 Prestamista: es la sociedad Soluciones Digitales CRX S.L., con número fiscal B86429362 y con domicilio en Santa Engracia 108, 1º Ext. Dcha. 28003 Madrid.

1.3 Servicio a Distancia: son las técnicas de comunicación de SMS a través de telefonía móvil y de la página web facilitadas por el Prestamista para que el Prestatario pueda realizar la Solicitud de Préstamo y la Decisión de Préstamo.

1.4 Solicitante del Préstamo o Prestatario: es toda persona física que, en el momento de la Solicitud del Préstamo, sea mayor de edad con capacidad legal de obrar, tenga su domicilio permanente en España y cumpla los presentes Términos y Condiciones.

1.5 Solicitud de Préstamo: es la declaración de intención por parte del Prestatario de solicitar a través del Servicio a Distancia un préstamo de conformidad con las Condiciones Generales.

1.6 Decisión de Préstamo: es la aceptación del Préstamo por parte del Solicitante del Préstamo de acuerdo con los Términos y Condiciones.

1.7 Parte: es el Solicitante de Préstamo o Prestatario y el Prestamista, de forma individual, y las Partes son, conjuntamente, el Prestamista y el Solicitante de Préstamo o Prestatario.

1.8 Página Web: es la dirección en internet del Prestamista, con la siguiente dirección www.dispon.es

1.9 Términos y Condiciones: son las obligaciones y condiciones contractuales que rigen la relación entre las Partes del Préstamo y que están contenidas en este documento.

1.10 Día hábil: es aquél en el que realicen su actividad las oficinas bancarias de Madrid.

1.11 Pich Verify y Afterbanks: Plataformas tecnológicas que facilitan la verificación bancaria del prestatario. Su uso será opcional y elegido por el prestatario durante el proceso de solicitud de préstamo y su finalidad es el análisis de riesgo y evaluación crediticia, la verificación de identidad y titularidad de la cuenta bancaria del solicitante.

2. Objeto y régimen aplicable

2.1 Los Términos y Condiciones tienen por objeto regular los compromisos y obligaciones asumidas por las Partes del Préstamo.

2.2 El Prestatario declara expresamente que le ha sido proporcionada, previamente y con suficiente antelación a la celebración de cualquier contrato, la información detallada en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores. En particular, el Prestatario declara que ha sido informado de su derecho de desistimiento, así como de los plazos, forma e instrucciones precisas para su ejercicio.

2.3 Asimismo, el Prestatario declara que le ha sido facilitada toda la información previa a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la totalidad

de las condiciones contractuales que rige el Préstamo, por escrito en soporte papel u otro soporte duradero accesible. Todo ello antes de celebrar el Préstamo y/o aceptar cualquier oferta que le haya sido dirigida por el Prestamista.

3. Solicitud del préstamo, objeto del contrato y régimen de los contratos a distancia.

3.1 Para ser Solicitante de Préstamo es imprescindible tener la residencia en España, ser mayor de edad y no tener restringida legalmente la capacidad de obrar. Igualmente, se informa en el proceso de solicitud del préstamo que el Prestatario debe ser titular de cuenta bancaria, tener registrada una tarjeta bancaria, un teléfono móvil y no estar incluido en ningún registro de morosidad.

3.2 El Solicitante de Préstamo realiza una Solicitud de Préstamo al Prestamista a través del Servicio a Distancia. Este contrato se rige por lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007), sin perjuicio de la aplicación normativa general sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico que se contiene en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, y en su caso, en el capítulo II del Título III y disposición adicional primera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y demás normativa de aplicación general a los consumidores, así como la normativa especial que rige la prestación de los servicios financieros en cada caso. Además de las condiciones establecidas en este contrato y que el consumidor, conoce y acepta con carácter previo a la celebración del presente contrato. El contrato se celebra a distancia, cuando se utiliza la técnica para realizar la negociación y la celebración del contrato entre las partes, con medios tales como fax, internet, correo electrónico y mensajes a través de móviles u otros similares. Queda constancia de la oferta y de la celebración de los contratos en soporte duradero. Es decir, mediante instrumento que permita al consumidor almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado a los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada. (Art. 6 Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007). El consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007). Siendo el proveedor quien hizo la oferta y el consumidor quien la aceptó, hay consentimiento desde el momento en que el proveedor conoce la aceptación o desde que, habiéndose remitido por el que solicita el préstamo, no puede ignorar el envío de la solicitud de aceptación sin faltar a la buena fe. En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación. Asimismo, la Solicitud de Préstamo implica que el Solicitante del Préstamo realiza las siguientes confirmaciones:

- Que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, actualizada y veraz.
- Que ha leído y acepta los Términos y Condiciones del préstamo.
- Que autoriza expresamente la recogida y tratamiento de sus datos personales según se recoge en los Términos y Condiciones del préstamo y en el presente contrato.

3.3 El Prestamista informará al Solicitante del Préstamo a través del Servicio a Distancia que corresponda (dirección de correo electrónico o mediante SMS) que la Solicitud de Préstamo se ha recibido correctamente y que podrá acceder a los Términos y Condiciones del Préstamo en la Página Web. A esta comunicación del Prestamista le seguirá otra, en el mismo Servicio a Distancia que la anterior, por la que se le comunicará al Prestatario si se acepta o se deniega la Solicitud de Préstamo.

3.4 El Prestamista podrá otorgar el Préstamo en la cuantía y plazo de devolución solicitados o, en función del scoring finalmente asignado al solicitante, reducir el importe aprobado sujeto a la aceptación por parte del solicitante del nuevo importe.

3.5 El Prestamista se reserva el derecho de no conceder el Préstamo al Solicitante del Préstamo si hay otra Solicitud de Préstamo en curso o no se ha satisfecho el pago de otro préstamo anterior, en la misma plataforma o en cualesquiera plataformas de financiación que el Prestamista posea.

3.6 El Prestamista se reserva el derecho de no conceder otro préstamo hasta que no haya vencido el plazo de 15 días asignado para la devolución aunque esta se hubiese realizado antes de concluir dicho plazo. El hecho de que el solicitante del préstamo haya realizado la devolución de un préstamo no garantiza la aceptación de una futura solicitud.

3.7 La Solicitud de Préstamo podrá rechazarse siempre que el Prestamista lo considere oportuno y, en particular, cuando se estime que no es exacta o correcta la información proporcionada por el Solicitante de Préstamo, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder establecidas en la Cláusula 10.

3.8 El Prestamista sólo concederá un préstamo por domicilio y familia y sólo podrá ser concedido y amortizado en Euros.

3.9 En caso de que el Prestamista rechazase la Solicitud de Préstamo, el Prestamista no tendrá la obligación de informar al Solicitante del Préstamo acerca de los motivos de la denegación de la Solicitud de Préstamo y en ningún caso se considerará que ha existido el Préstamo. El Prestamista se reserva el derecho a recabar del Solicitante del Préstamo, información adicional relativa a su solvencia si su scoring es insuficiente para la concesión del préstamo.

4. Perfeccionamiento del préstamo y puesta a disposición

4.1 En el supuesto de que el Prestamista acepte la Solicitud de Préstamo, el Prestatario, para contratar el Préstamo, deberá formular la Decisión de Préstamo remitiendo al Prestamista la aceptación de los términos y condiciones de dicho préstamo. El plazo que tiene el Prestatario para formular la Decisión de Préstamo será de veinticuatro horas desde que reciba el SMS o el correo electrónico del Prestamista confirmando que se ha aceptado su Solicitud de Préstamo.

4.2 En el supuesto de que la comunicación mediante el Servicio a Distancia referida en el párrafo anterior no se envíe de acuerdo a los Términos y Condiciones, se envíe fuera de plazo o haya un rechazo previo por parte del Solicitante del Préstamo, se considerará que no ha habido Decisión de Préstamo y por tanto no se ha perfeccionado el Préstamo. En todo caso, el Préstamo se considerará perfeccionado en el momento en que el Prestamista reciba la Decisión de Préstamo.

4.3 La comunicación por la que el Prestatario acepta y formula la Decisión de Préstamo significa: (I) que ha revisado los Términos y Condiciones recogidas en la Página Web del Prestamista; (II) que está conforme y acepta íntegramente los mismos; y (III) que el Solicitante de Préstamo desea que el Préstamo sea abonado de forma inmediata en su cuenta bancaria.

4.4 Concertado el préstamo, el Prestamista deberá realizar una transferencia bancaria por el importe aceptado a la cuenta bancaria que haya sido facilitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo.

4.5 El prestamista se reserva el derecho a rechazar la solicitud del préstamo incluso cuando éste haya sido aceptado por ambas partes ante cualquier duda sobre la veracidad de la información económica aportada.

5. Procesamiento de la solicitud de préstamo y costes de gestión

5.1 El préstamo tiene una comisión de estudio independiente de la cantidad prestada. Los honorarios cargados dependerán del importe del préstamo, de la duración del mismo y del perfil de riesgo del Prestatario.

5.2 La cuantía de los honorarios incluirá la comisión de estudio, la comisión de apertura y los costes procesamiento del préstamo.

5.3 El Prestatario no estará obligado a pagar ninguna otra cantidad que no sea el importe del Préstamo y los costes estudio, apertura y procesamiento del mismo, a excepción de las cantidades que resulten a pagar por una eventual penalización por mora establecida en la cláusula 8 y los costes, en su caso, del envío de SMS.

5.4 Los costes estudio, apertura y procesamiento serán pagados por el Solicitante de Préstamo junto con la devolución del Préstamo al vencimiento del mismo.

6. Duración y reembolso del préstamo

6.1 El Préstamo tendrá la duración solicitada por el Prestatario y aceptada por el Prestamista, a contar desde la recepción por parte del Prestatario de la Decisión de Préstamo. En ningún caso se admitirá la renovación del Préstamo vencido por un nuevo período.

6.2 Cuando el Prestatario opte por el pago en efectivo o mediante transferencia a favor del Prestamista está deberá realizarse con anterioridad o el mismo día del vencimiento.

6.3 El Prestatario puede devolver el Préstamo y pagar los costes asociados al mismo de las siguientes maneras: a) mediante ingreso en las cuentas bancarias indicadas en la Página Web e incluidas en los avlso de pago al Prestatario. Dicho ingreso deberá ser realizado a favor del Prestamista especificándose la referencia del Préstamo a reembolsar y el DNI del Prestatario. b) mediante pago con tarjeta en la Página Web.

6.4 Si el Prestamista recibe un ingreso que no pueda identificar, tal ingreso no será considerado efectivo hasta que se identifique, por lo que, en caso de retraso en el pago, el Prestatario estará obligado a pagar la penalización por impago por mora establecida en la Cláusula 8.

6.5 El pago se considerará realizado una vez que figure como recibido en la cuenta bancaria del Prestamista.

6.6 Desde el momento en que el préstamo entre en mora, el Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a cargar, contra la tarjeta registrada en el momento de la aceptación de su préstamo o cualquier otra tarjeta utilizada por el Prestatario en la página web, cualquier importe, en una o varias veces, y cuantas veces sea necesario hasta que se devuelva la totalidad del importe adeudado. Todos los datos registrados de la tarjeta se encuentran debidamente custodiados por Adyen B.V. con domicilio en Simon Carmiggeltstraat 6-50 1011 DJ Amsterdam, Holanda, o por Banco de Sabadell, S.A., Pl. Sant Roc, 20 08201-Sabadell en España, o por Universal Pay Entidad de Pago, S.L.U. Condesa de Venadito 1, 10º 28027 Madrid.

6.7 El Prestatario, en el área de clientes de la Página Web podrá conocer de forma actualizada el saldo deudor que día a día mantiene con el Prestamista.

6.8 Todas las tarjetas utilizadas por el cliente en la página web tanto para registro de préstamo nuevo como para pago serán registradas a su información de usuario y podrán ser utilizadas para pago del préstamo por el cliente en su área de cliente cómo por el Prestamista desde el primer día que el préstamo entra en mora para liquidar la cantidad debida. Si el cliente tuviera concedidos préstamos en cualquier otra marca comercial perteneciente al Prestamista, se autoriza al uso de dichas tarjetas para la cancelación de su deuda pendiente.

7. Cancelación anticipada del préstamo

7.1 En cualquier momento durante la vigencia del contrato de préstamo, el Prestatario podrá realizar una amortización anticipada total del importe del Préstamo, accediendo al área de clientes (sección Mi Cuenta en la Página Web) y pagando el importe de su deuda a esa fecha.

7.2 El préstamo se dará por cancelado cuando el Prestatario, en la fecha indicada: a) ingrese en la cuenta bancaria del Prestamista el importe adeudado. b) se produzca un pago mediante tarjeta del importe de su deuda.

7.3 No se admiten amortizaciones anticipadas parciales.

8. Penalización por impago y mora

8.1 En el caso de que llegado el día del vencimiento, el Prestamista no recibiera o no pudiera cobrar, total o parcialmente, las cantidades adeudadas, además del importe impagado y sin necesidad de realizar reclamación alguna, el Prestatario deberá abonar en concepto de penalización por mora el 15% del importe impagado con un mínimo de 20,00 euros.

8.2 En caso de mora, el Prestatario asumirá a su cargo el coste de los recordatorios de pago que le envíe el Prestamista. El primer recordatorio se enviará al tercer día del incumplimiento. Cada recordatorio tendrá un coste unitario de 12,00 euros.

8.3 El Prestatario que haya incurrido en mora, autoriza expresamente al Prestamista a cargar contra cualquiera de las tarjetas registradas en su información de cliente, cualquier importe, en una o varias veces, hasta que se devuelva la totalidad del importe adeudado al vencimiento, la penalización por mora, el coste de los recargos y los gastos que se originen de las acciones necesarias para el recobro de la deuda.

8.4 Cualquier cantidad vencida que reciba el Prestamista se imputará, en primer lugar, a los costes de recobro de la deuda; en segundo lugar, al importe del Préstamo; y, en tercer lugar, en su caso, a la penalización por impago.

8.5 En caso de que no se hayan satisfecho totalmente las cantidades adeudadas por el Prestatario al Prestamista transcurridos 30 días desde que la deuda estuviera vencida y fuera exigible, este último podrá, según las condiciones establecidas en la legislación vigente, informar al registro de morosos que considere oportuno y, en particular, al registro de morosos de Asnef-Equifax y al registro de morosos Experian-Badexcug. En caso de se lleve a cabo la inscripción del Prestatario en algún registro de morosos, el saldo deudor se incrementará en la cantidad de 25,00 euros.

8.6 El Prestamista podrá ceder su crédito frente al Prestatario moroso a un tercero para que este se encargue de la gestión de cobro.

8.7 El Prestamista a partir de los 30 días del vencimiento de la deuda se reserva el derecho a la reclamación judicial del saldo deudor en mora al que se añadirán los gastos que origine dicha reclamación. En casos excepcionales, se podrá iniciar la reclamación judicial de la deuda pendiente en el momento en que se considere incobrable dicho préstamo.

8.8 Si hubiera que iniciar acciones legales para el recobro de dicho préstamo, el importe pendiente se verá incrementado por los costes relativos a la reclamación judicial.

9. Derecho de desistimiento

9.1 El Prestatario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 22/2007 dispondrá de un plazo de catorce días naturales a contar desde la fecha de Decisión del Préstamo para desistir del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. No podrá ejercerse el derecho de desistimiento si el Préstamo se ha ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del Prestatario.

9.2 La intención de ejercitar el derecho de desistimiento se comunicará por escrito a la dirección que se establece en la Cláusula 13. La fecha de dicha comunicación deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el párrafo anterior. La comunicación deberá estar debidamente firmada, y en ella deberá indicarse el nombre completo, el número del Documento Nacional de Identidad (adjuntándose fotocopia del mismo), la fecha de celebración del contrato y la firma.

9.3 El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que haya recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento, a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación del desistimiento.

9.4 Si el Prestatario ejerce el derecho de desistimiento, deberá pagar los costes originados durante el período de tiempo en el que el Prestatario tuviese disponibilidad sobre el Préstamo de acuerdo con los honorarios establecidos en la Página Web.

10. Responsabilidades del Prestatario

10.1 El Prestatario tiene la obligación de compensar al Prestamista por los costes incurridos por éste como consecuencia del suministro de información falsa o por incumplimiento de los Términos y Condiciones aquí recogidos.

10.2 El Prestatario registrado en la Página Web, estará obligado a mantener actualizados sus datos, accediendo al área de clientes (sección Mi Cuenta) y muy especialmente antes de solicitar cualquier nuevo préstamo, asegurando la veracidad, exactitud e integridad de la información aportada al Prestamista.

10.3 El Prestatario expresamente autoriza al Prestamista, a que le contacte en su línea móvil y en cualquiera de los servicios de mensajería instantánea disponibles (en concreto Hangouts, Facebook, Skype, Whatsapp, Line, Telegram, Snapchat o cualquier otra que pudiera surgir en el momento en que se perfeccione el préstamo) con el fin de mantenerle informado del estado y evolución de su deuda vencida en todo momento hasta que quede cancelada, con el fin de agilizar la fluidez de las comunicaciones entre las partes.

10.4 El Prestamista, además de poder exigir al Prestatario una penalización de 50,00 euros en cada supuesto de incumplimiento o de suministro de información falsa, tendrá derecho a la resolución automática del contrato antes de la fecha de vencimiento.

10.5 El Prestamista, ante cualquier sospecha de suplantación de identidad, tendrá la obligación de comunicar a la Policía dichas actuaciones colaborando de esta forma en la lucha contra el fraude.

10.6 En caso de que el Prestamista decida resolver el contrato de Préstamo, el Prestamista tendrá derecho a recuperar el importe del Préstamo y los honorarios detallados en las condiciones particulares del contrato de préstamo. El cobro se articulará mediante ingreso en la cuenta del Prestamista o mediante cargo en la tarjeta de débito del Prestatario.

10.7 La tarjetas bancarias registradas y custodiadas por Adyen B.V., Banco Sabadell o Universal Pay, como garantía de cobro del préstamo por parte del Prestatario así como las cuentas bancarias donde dichas tarjetas se encuentren domiciliadas no podrán ser canceladas mientras no se cancele previamente el Préstamo garantizado por las mismas. La cancelación del alguna de ellas será considerado delito de fraude y será denunciado inmediatamente ante la Policía y los juzgados correspondientes. Asimismo, el Prestamista se reserva el derecho a actuar contra la entidad financiera emisora de las tarjetas registradas y aportadas por el Prestatario como garantía del pago de su deuda, si aquella no reconociera la plena legalidad y vigencia de los cargos efectuados hasta la total satisfacción de las cantidades adeudadas.

11. Datos de carácter personal

Al completar su solicitud de préstamo y/o al confirmar el préstamo concedido, el cliente se declara informado, consiente y nos autoriza expresamente a recabar la información detallada anteriormente así como la incluida en los Términos y Condiciones aceptados.

La aceptación de la recogida de datos, nos autoriza a compartir sus datos para desarrollar y ofrecerle servicios nuevos, llevar a cabo evaluaciones de la solvencia y análisis de riesgo, con finalidades de recobro, en el caso de venta de nuestra cartera de préstamos y para ajustarnos a las leyes y normativas.

Adicionalmente, con la firma del presente contrato, el Prestatario se declara informado, consiente y autoriza expresamente al Prestamista:

11.1 A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de Entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito, en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax y del Servicio Badexcug de Experian Bureau de Crédito, para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales. El Prestatario queda informado que, en caso de impago, sus datos podrán ser comunicados para su inclusión en el Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albasanz, 16, 28037 Madrid y en el Servicio de Crédito de Experian Bureau de Crédito S.A. (Badexcug) con domicilio en Calle del Príncipe de Vergara, 132, 28002 Madrid.

11.2 A incluir los datos de carácter personal obtenidos en su registro en la Página Web www.dispon.es, o por razón del Préstamo así como cualesquiera otros generados por la relación contractual (Inclusive los obtenidos por medios telefónicos o electrónicos) en dos ficheros de datos, de los que son respectivamente responsables y destinatarios, Soluciones Digitales CRX, S.L. de una parte y Primrose Partners Limited de otra, la primera con domicilio en la calle Santa Engracia, 108, 1º Ext. Dcha. - 28003 Madrid y la segunda Fairbanks Studio 65-69 Lots Road, Chelsea, London, SW10 0RN. Sus datos serán utilizados para gestionar su alta en el servicio de préstamos a través de la Página Web, incluyéndose las gestiones encaminadas a la gestión, concesión y recuperación del crédito, así como tokens de tarjetas bancarias; asimismo le podremos remitir información sobre productos, eventos y servicios propios de www.dispon.es y Soluciones Digitales CRX S.L., de empresas de sus respectivos grupos o de terceros, en los sectores de medios de comunicación, deportes, viajes, automóviles, música, audiovisual, servicios financieros, hostelería, productos tecnológicos, servicios de telecomunicaciones y cosmética. Inscrito en el Registro General de la APD titularidad del Prestatario y a su utilización y tratamiento para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato. El Prestatario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la dirección de correo electrónico info@dispon.es.

11.3 A tratar los datos para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema incluyendo SMS, MMS etc., por parte del Prestamista que incorporen información sobre productos y servicios comercializados por el Prestamista señaladas en el punto IV. En todo caso, el Prestatario podrá oponerse al envío de estas comunicaciones comerciales enviando un correo electrónico a info@dispon.es.

11.4 De conformidad con la LOPD, si el Prestatario hubiera elegido para la verificación de sus datos la plataforma Pich Verify o Afterbanks, dichos datos serán incorporados a un fichero propiedad de dichas entidades, cuya finalidad es el análisis de riesgo y evaluación crediticia, la verificación de identidad y titularidad de cuenta bancaria. Dichos ficheros se encuentran debidamente registrados ante el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

12. Otras disposiciones

12.1 El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio en la información suministrada en la Solicitud de Préstamo.

12.2 El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual.

12.3 Los Términos y Condiciones sólo pueden ser modificadas por escrito entre las Partes.

13. Notificaciones

13.1 Las comunicaciones se deberán realizar, si es posible, prioritariamente por correo electrónico.

13.2 Las partes manifiestan que en virtud de lo establecido en artículo 3.10 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el contenido de cualquier comunicación remitida por correo electrónico entre las partes, remitido mediante el correo electrónico detallado en las condiciones particulares o info@dispon.es tendrá la consideración de documento firmado electrónicamente por cada una de las partes y con plena validez y eficacia.

13.3 Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse por escrito y serán válidas si se efectúan por correo electrónico, burofax, correo certificado con acuse de recibo y direcciones electrónicas que se detallan en la Solicitud de Préstamo y en las condiciones particulares, para cada una de las Partes.

14. Ley aplicable y jurisdicción

Estas Condiciones Generales se rigen por la ley española. Las partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del Prestatario.

EX5771504



Notario
Tel (91) 28001 MADRID

-ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES otorgada por la Sociedad SOLUCIONES DIGITALES CRX, S.L.-

NÚMERO: CIENTO CUARENTA.
En Madrid, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ante mí, [redacted] Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial,

[redacted] = COMPARECE: =

DOÑA [redacted] de Madrid,

[redacted]
INTERVIENE como Administradora Única, en nombre y representación de la Sociedad denominada **SOLUCIONES DIGITALES CRX, S.L.**, (la "Sociedad"), con NIF número B86429362, domiciliada en Madrid, calle Santa Engracia, número 108, 1º Exterior Derecha, constituida por tiempo indefinido con la denominación **DISPON SERVICIOS FINANCIEROS, S.L.**, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 20 de marzo de 2012,

ante el Notario Don [redacted], con el número 876 de mi protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29788, folio 100, sección 8, hoja M-535933, inscripción 1ª.

Cambiada su denominación social por la que actualmte ostenta, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 29 de diciembre de 2015, ante el Notario Don [redacted] con el número 2299 de protocolo. ---
Manifiesta que el objeto de la sociedad, es el que consta en la certificación incorporada a esta escritura. ---

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la sociedad, se corresponde con el CNAE: 6492.- Otras actividades crediticias. ---

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de Administradora Única, cargo que me asegura vigente en la actualidad, para el que ha sido nombrada por tiempo indefinido, en virtud de los acuerdos que se elevan a público por la presente y especialmente: ---

De los acuerdos adoptados por la Junta General y Universal de socios en reunión celebrada el día 31 de diciembre de 2018, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la propia compareciente en su citada condición de Administradora Única, entrante, y como

EX5771505



02/21

Certificado por 5106239-4W

SOLUCIONES DIGITALES CRX SL, certificado emitido por AC Representación.

representante persona física de la sociedad GACEO CONSULTORES, S.L., como Administrador Único saliente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, con fecha 31 de diciembre de 2018. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas estampadas en dicha certificación por dicha señora que la suscribe.

Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para ello y, al efecto,

OTORGA:

PRIMERO: Que eleva a público los acuerdos de la Junta General y Universal de socios de la mercantil que representa, denominada **SOLUCIONES DIGITALES CRX, S.L.**, adoptados en reunión celebrada el día 31 de diciembre de 2018, contenidos en la certificación que se ha

incorporado a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativos, entre otros:

(ii) **A nombrar Administradora Única de la Sociedad,** por tiempo indefinido, a Doña **[REDACTED]** Rodríguez, quién presente en la reunión aceptó el cargo.

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial, la de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, para que surta los efectos oportunos.

Protección de datos de carácter personal.

Queda informada la compareciente de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa establecida en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos



EX5771506

02/20

Certificado por

[Redacted]

(R: B6642B362), SOLUCIONES DIGITALES CRX SL, certificado emitido por AC Representación.

personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Le invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la misma ha hecho constar

EX5771507



Certificado por

02/20



886429362), SOLUCIONES DIGITALES CRX SL, certificado emitido por AC Representación.

haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma.

De asegurarme de la identidad de la compareciente por su documento de identidad antes reseñado, con retrato y firma, expedido por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie EK, números el del presente y los tres correlativos siguientes, yo, el Notario, doy fe.

Está la firma de la compareciente. SIGNADO: Francisco Miras Ortiz. Rubricados y sellado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que en una copia autorizada de la escritura que antecede, aparece el siguiente cajetín:

"REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
Paseo de la Castellana, 44.
28046 - MADRID.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.
La escritura número 2019/140, del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, autorizada por el notario [redacted], que fue presentada el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/14950.0 diario 2913, asiento 473, ha sido inscrita con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, en el tomo 29788, folio 104, inscripción 7 con hoja M-535933, de la entidad SOLUCIONES DIGITALES CRX, SOCIEDAD LIMITADA.

Se inscribe a la Administradora única con el domicilio que consta en la certificación inserta.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011.

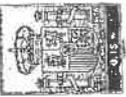
BASE: SIN CUANTIA.
CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.

138,62 € más IVA y supidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en

EX5771508

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Notario de España

el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Madrid, a once de febrero de dos mil diecinueve.

El registrador, [Redacted]

Del contenido de la presente diligencia, iniciada a continuación de la nota de expedición de copia en un folio de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie EK, número: 0938290 y termina en el presente, yo, el Notario, doy fe, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a once de Julio de dos mil diecinueve.

SIGNADO: [Redacted] ricado y sellado.

ES COPIA PARCIAL DE SU MATRIZ, sin que en lo omitido haya nada que altere, modifique, ni desvirtue en forma alguna lo inserto, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la compareciente, según interviene, la expido en cinco folios de papel timbrado del Estado, serie EX, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los cuatro anteriores en orden correlativo. En Madrid, a once de Julio de dos mil diecinueve. DOY FE. --

[Handwritten signature]

